



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, de claro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETÍN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederá a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

CIRCULAR

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que de-

termina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 9 de Febrero de 1933. — El Gobernador civil, Angel Vera.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Señas del semoviente

Mulo, pelo castaño pardo, estrella pequeña en la frente, talla 1'40, edad cerrado. 560

En la «Gaceta de Madrid» número 28, correspondiente al día 28 de Enero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

Ilmo Sr: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones.

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles

o a los Alcaldes, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase y al igual los de segunda.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobierno civil de la provincia, relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se en-

tenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros; sirviendo de mérito en las Vascongadas el conocimiento del idioma.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia el cargo y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la «Gaceta», comunicando la opción a todas las Corporaciones, para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviere el concurso dentro de los plazos legales, o acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolverse el concurso y

hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el «Boletín Oficial» de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Madrid, 27 de Enero de 1933.—
P. D., José Calviño.

Señor Director general de Administración.

Relaciones que se citan

Número 1 (de primera categoría).

Provincia de Albacete: Yeste, 6.000 pesetas.

Idem de Badajoz: Campanario, 6.000.

Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Argamasilla de Calatrava, 5.000.—Bolaños, 5.500.—Villarrubia de los Ojos, 6.500.

Idem de Córdoba: Fuente Palmera, 5.000. Villanueva del Duque, 5.000.

Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.

Idem de Huelva: Cartaya, 6.000.

Idem de Jaén: Quesada, 6.000.

Idem de León: Villafranca del Bierzo, 5.000.

Idem de Lugo: Curiel, 5.000.

Idem de Málaga: Casares, 5.000.

Idem de Murcia: Bullas, 6.000.

Idem de Orense: El Bollo, 5.000.—Padrenda, 5.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 5.000.

Idem de Sevilla: Alcalá de Guadaíra, 7.000.—Aznalcóllar, 5.000.

Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla, 16.000.

Idem de Teruel: Calanda, 5.000.—Montalbán, 5.000.

Idem de Toledo: Carpio de Tajo, 5.000.—Fuensalida, 5.000 y 1.000 más para quinquenios si correspondiesen al nombrado.—Villa de Don Fadrique, 5.000.

Idem de Valladolid: Peñafiel, 5.000.

Idem de Zaragoza: Epila, 5.000.

Número 2 (de segunda categoría).

Provincia de Albacete: Villapalacios, 4.000 pesetas. Mocillejas, 3.000.

Idem de Alicante: Benejúzar, 4.000.

Idem de Almería: Bédar, 3.000.—Castro de Filabres, 2.000.

Idem de Badajoz: Esparrogosa de Lares, 4.000.

Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000.—Valle de Manzanaedo, 3.000.

Idem de Cáceres: Saucedilla, 2.000.—Torrecillas de la Tiesa, 4.000.—Trevejo, 2.000.—Villamestias, 3.000.

Idem de Castellón: Torás, 2.500.

—San Jorge, 3.000.—Azuébar, 3.000.

Idem de Ciudad Real: Villar del Pozo, 2.000.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000. Tondos 2.000.—Valera de Abajo, 3.000. Beteta-Lagunaseca, 2.500.

Idem de Granada: Alicún de Ortega, 3.000.—Béznar, 2.500.—Cortes de Baza, 4.000.—Nivar, 2.500.

Idem de Guadalajara: Anchuela del Campo, 2.000.—Anquela del Pedregal, 2.000.—Cubillejo del Sitio, 2.000.—Fuentelsaz, 2.000.—Hontova, 2.500.—El Pedregal, 2.000.—Pozo de Almoguera, 2.000.—Trijueque, 2.500.—Tortonda, 2.000.—Azuqueca de Henares, 3.000.—Olmeda-Villar de Cobeta, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Beasaín, 4.500.—Salinas de Léniz, 2.500.

Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000.

Idem de Huesca: Albera Bajo, 2.000. Coscojuela de Fantova, 2.000.—Coscojuela de Sobrarbe, 2.000.—Ibiesca-Liesa 2.500. Sardas-Yebra de Basa, 2.500.—Sena, 3.250. Tardienta, 4.500.

Idem de León: Acebedo, 2.500.—Lucillo, 4.000.

Idem de Logroño, Zarratón 2.500

Idem de Madrid: Boalo, 2.500.—Collado-Villalba, 6.000.—Loeches, 4.000.—Pelayos de la Presa, 3.000.—Idem de Málaga: Humilladero, 4.000.—Islán, 3.000.—Salares, 2.500.

Idem de Orense: Villamarín, 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo - Amayuelas de Arriba, 2.000.—Cobos de Cerrato, 2.500.—Husillos, 2.000.—Villamorco, 2.000.

Idem de Pontevedra: Oya, 4.000.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, 3.000.—Castellanos de Moriscos, 2.500.—Cespedosa de Tormes, 3.000.—San Morales, 2.000.—Serradilla del Llano, 2.500.

Idem de Segovia: Gemenuño, 2.000.—Montejo de Arévalo-Tolociro, 2.500.—Paradinas, 2.000.—Sequera de Fresno, 2.000.

Idem de Soria: Alcona, 2.000.—Aldehuela de Agreda-Vozmediano, 2.500.—Las Aldehuelas, 2.500.—Beratón, 2.500.—Bordecorex, 2.000.—Carabantes, 2.000.—Castejón del Campo-Jaray, 2.000.—Fuentetoba, 2.000.—Morcuera, 2.000.—Valderrodilla, 2.000.—Olmillo, 2.000.

Idem de Teruel: Bueña, 2.000.—El Campillo-Rubiales, 2.500.—Cascante del Río, 2.500.—Corbalán-Esriche, 2.000.—Cubla, 2.000.—Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500.—Javaloyas, 2.500.—Jatiel, 2.000.—Piedrahita y El Colladico, 2.000.—Villalba de los Morales, 2.000.

Idem de Toledo: Caudilla, 2.000.—Villanueva de Bogas, 3.000 (sin descuento).

Idem de Valencia: Calles, 3.000.—Chulilla, 3.000.—Dos-Aguas, 3.000.

Idem de Valladolid: San Miguel del Arroyo, 3.000.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Barcial del Barco, 2.000.—Belver de los Montes, 3.000.—Castrillo de la Guareña, 2.500.—Coreses, 3.000.—Manzanal del Barco, 2.500.—Otero de Sariegos, 2.000.—Tabara, 3.000.

Idem de Zaragoza: Almonacid de la Cuba, 2.500.—Castejón de Valdejasa, 3.000.—Figuernelas, 2.500.—Puendeluna, 2.000.—Rueca, 2.000.—Anento, 2.000. 464

Juzgados

CACERES

Don Juan Luis Rivas Motrico, juez de Instrucción de esta capital y su Partido:

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un muleto de tres a cuatro años, castaño claro, de 1'37 metros, raza española, cari-rojo, lunar oscuro en el cuadril izquierdo, de la pertenencia de Juan Merideño Holguín, vecino de Torreorgaz, que fué sustraído la noche del 9 al 10 del actual de la cuadra sita en la calle de Hernán Cortés de dicho pueblo y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición y poniéndola a mi disposición en la cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 18 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 21 de Enero de 1933.—Juan Luis Rivas—P. S. M., El Secretario, Abelardo H. 339

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarrí, juez de Instrucción accidental de esta capital y su Partido:

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una jumenta jerreña, preñada, de siete años, de talla regular, capa rucia clara, sin señas particulares; y un jumento de talla regular, rucio oscuro, de año y medio de edad, desherrado, que fueron sustraídos la noche del 21 al 22 del actual de un tinado al sitio «Saquillo» del término municipal de Aldea del Cano y de la pertenencia de Benito Román Nevado, vecino del mismo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 56 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 29 de Enero de 1933.—Luis Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Abelardo H. 470

Alcaldías

PASARON

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que haya lugar.

El presente edicto reforma el autorizado con fecha 21 del corriente mes en cumplimiento de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 24, correspondiente el día 28 del actual, autorizada por el señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de 21 de Enero corriente.

Pasarón 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, Simón Sánchez.

Mozos que se citan

Número 4 del alistamiento.—Cándido Gallego Luengo, hijo de Mariano y de Isabel, nacido el 4 de Septiembre de 1912.

Número 7 del alistamiento.—Esteban Iñigo Blázquez, hijo de Benigno y Nicolasa, nacido el 15 de Julio de 1912.

Número 12 del alistamiento.—Francisco Martín Monforte, hijo de Pablo y Filomena, nacido el 25 de Diciembre de 1912.

Número 25 del alistamiento.—Valeriano Luengo Muñoz, hijo de Aureliano y Paula, nacido el 15 de Abril de 1912.

480

TALAVERA LA VIEJA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento,

en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del actual y 12 y 19 de Febrero y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Talavera la Vieja 20 de Enero de 1933.—El Alcalde, Anastasio J.

Mozos que se citan

Alfonso Herrerueta Rubio, hijo de Nicolás y María, nació el día 23 de Enero de 1912.

Julio Gallego Donaire, hijo de Jerónimo y Juliana, nació el día 31 de Enero de 1912.

Victoriano Ojidos Rincón, hijo de Valentín y Antonia, nació el 23 de Marzo de 1912.

Francisco Nuevo Donaire, hijo de Marcelino y Ana, nació el día 10 de Junio de 1912.

1145

JARAIZ

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto la clasificación que será a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Jarai 30 de Enero de 1933.—El Alcalde.

Mozos que se citan

Cruz Muñoz, Antonio, hijo de Florencio y Francisca, nació el día 30 de Octubre de 1912.

Jiménez García, José, hijo de Marcelino y Petra, nació el día 27 de Agosto de 1912.

Martín Jiménez, Narciso, hijo de Nicolás y Nicolasa, nació el día 13 de Mayo de 1912.

475

VIANDAR

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento,

en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Viandar 3 de Enero de 1933.—El Alcalde, Adolfo Rebate.

Mozo que se cita

Sebastián Manzano Miranda, hijo de Tecla, nacido en 7 de Agosto de 1912.

492

GARGANTA LA OLLA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Garganta la Olla 25 de Enero de 1933.—El Alcalde, Luis Pérez.

Mozo que se cita

Andrés Castaño Velero, hijo de Juan y Josefa, nacido el 29 de Noviembre de 1912.

525

VILLAR DEL PEDROSO

Prófugos

Habiéndose padecido error en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 7 del actual, se aclara por el presente en el sentido de que el mozo Felipe Lopez Ayuso Sanromán, nacido en 5 de Febrero de 1912, ha sido comprobado su fallecimiento y en su lugar se cita por estar en ignorado paradero al

mozo Dionisio Pozao Martín, hijo de Eusebio y Fabiana, nacido en 9 de Octubre de 1912.

Villar del Pedroso 8 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Felipe Polo. 581

POZUELO DE ZARZON

Don Delfín Martín Paniagua, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha designado vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Juan Martín Delgado, primer contribuyente por rústica, con domicilio en este término.

Don Anastasio Sánchez Martín, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Rafael Durán Martín, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Saturnino Manzano Gil, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Doña Manuela Felipe Gil, mayor contribuyente por rústica con domicilio en este pueblo.

Don Ramón Paule Izquierdo, mayor contribuyente por urbana, con igual domicilio.

Don Justino Corchero Soto, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para que en el término de siete días se presenten las reclamaciones que se crean pertinentes.

Pozuelo de Zarzón 16 de Enero de 1933.—El Alcalde, Delfín Martín. 228

REBOLLAR

Rectificación del Padrón de vecinos del año 1932

Terminado el documento antes reseñado, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Rebollar a 24 de Enero de 1933.—El Alcalde, Fulgencio García. 1132

PEDROSO DE ACIM

Rectificación al Padrón de habitantes

Practicada la correspondiente al año 1932, con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada por cuantos residentes lo deseen y se produzcan las reclamaciones que interesen para ante esta Corporación municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Pedroso de Acim a 7 de Febrero de 1933.—El Alcalde, José Rodríguez. 565

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Cáceres

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES						
237	Barriga Manzano, Antonio	51	51	San Marcos	Jornalero	Cabeza de familia.
238	Barriga Fajardo, Francisco	39	39	Muñoz Chaves	Idem	Idem
239	Barriga Pedrera, Francisco	46	46	Plaza	Idem	Idem
240	Barriga Agúndez, Antonio	31	31	Parras	Idem	Idem
241	Barriga Díaz, Antonio	56	56	Barrio Nuevo	Labrador	Capacidad.
242	Barriga García, Gonzalo	66	66	Cruz	Agricultor	Cabeza de familia.
243	Barriga Gonzalo, Antonio	42	42	Canalejas	Jornalero	Idem
244	Barriga Mateos, Félix	81	81	San Marcos	Idem	Idem
245	Barriga Muñoz, Valentín	41	41	Idem	Idem	Idem
246	Barriga Polo, Faustino	31	31	Parras	Idem	Idem
247	Blanco Castela, Alfonso	44	44	Cruz	Idem	Idem
248	Blázquez Paniagua, Víctor	45	45	Sol	Caminero	Idem
249	Bravo Borrel, Pedro	61	61	Iglesia	Empleado	Idem
250	Búrdalo Fajardo, Aniceto	44	44	Santa Catalina	Jornalero	Idem
251	Búrdalo Prieto, Juan	41	41	Parras	Idem	Idem
252	Harto Lancho, Juan	81	81	Canalejas	Idem	Idem
253	Hernández Acedo, José	33	33	Llanos	Idem	Idem
254	Hernández Barriga, Crispulo	36	36	P. Villa	Cantero	Idem
255	Hernández Barriga, Juan	43	43	Canalejas	Idem	Capacidad.
256	Hernández Barriga, Manuel	34	34	Sol	Jornalero	Cabeza de familia.
257	Hernández Barriga, Martín	61	61	San Marcos	Idem	Idem
AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES						
258	Barroso García, Isidro	30	30	Pozo	Caminero	Cabeza de familia.
259	Barroso Guerra, Felipe	30	30	San Juan	Labrador	Idem
260	Barroso Iglesias, Antonio	37	37	Cruces	Jornalero	Idem
261	Barroso Iglesias, Celestino	48	48	Idem	Idem	Idem
262	Barroso Villa, Domingo	36	36	Crehuet	Industrial	Idem
263	Barroso Iglesias, Francisco	41	41	Pozo	Idem	Idem
264	Hernández Delgado, Eugenio	33	33	R. y Cajal	Aperador	Idem
265	Hernández Gordo, Calixto	36	36	Idem	Sastre	Idem
266	Holgado Durán, Marcelino	30	30	Idem	Labrador	Idem
267	Holgado García, José	41	41	Idem	Idem	Idem
268	Holgado García, Juan	42	42	Pizarro	Jornalero	Idem
AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ						
269	Barras Nevado, Felipe	51	51	Cirujeda	Zapatero	Cabeza de familia.
270	Barriga Pavón, Pascasio	37	37	Plaza	Labrador	Idem
271	Barriga Polo, Sebastián	67	67	Barrio Nuevo	Idem	Idem
272	Barriga Pulido, Blas	47	47	Parras	Jornalero	Idem
273	Bermejo Nevado, Juan Manuel	31	31	Cruz	Idem	Idem
274	Bermejo Nevado, Máximo	38	38	Portugalejo	Idem	Idem
275	Bermejo Pavón, Felipe	45	45	Barrio Nuevo	Idem	Idem
276	Bermejo Polo, Francisco	36	36	Real	Labrador	Idem

(Continuará)

6618